## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de 2021

Adjudicación Judicial de apoyo / Rad: 2021-245-00

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la presente solicitud de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, ha sido subsanada en debida forma y cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020; y con lo establecido en la ley 1996 de 2019 para ser admitida.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>. Admitir la presente demanda de adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, por encontrarse satisfechos los requisitos legales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y la ley 1996 de 2019.

<u>SEGUNDO</u>. Notificar este proveído a los agentes del ministerio público adscritos a este despacho, para que en el ejercicio de sus competencias intervengan en el mismo como garantes de los derechos de Salvador Velasquez Salazar.

<u>TERCERO</u>. Por parte de la Asistente Social del Juzgado realícese visita para verificar las condiciones en las que se encuentra el alegado discapacitado y si éste puede expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, presentando el informe de rigor en el que, además, habrá de dejar constancia acerca de la viabilidad de adelantar respecto a aquella la notificación de esta demanda.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

LJNM.-

## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 095 Hoy 31 de agosto de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano Secretaria